Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 048/15 de fecha 16 de julio de 2015

RESOLUCIÓN Nº 048-005/15

POR LA QUE SE AUTORIZA LA INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES 2015, DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, SE APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCIONALIDAD Y SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 15/15 "CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA EL GRAN ASUNCIÓN PARA EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL".

VISTO: El Memorando PR/GAF/Nº 73/15, de la Gerencia de Administración y Finanzas, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 15 de julio de 2015, por el que se eleva a consideración del Consejo de Administración, la carpeta de antecedentes de la Contratación por Vía de la Excepción Nº 15/15 "CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA EL GRAN ASUNCIÓN PARA EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL"; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna DMI/SM3/N° 119/15, de fecha 14 de julio de 2015 del Departamento de Medicina Interna, recepcionada en la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, en fecha 14 de julio de 2015, realizó el pedido para la "CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA EL GRAN ASUNCIÓN PARA EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL", a ser contratado por la modalidad de Contratación por Vía de la Excepción por el término de 06 (seis) meses, hasta la adjudicación de la convocatoria por el 60% (sesenta por ciento) restante de la vía ordinaria de Licitación Pública, a la fecha en pleno trámite de impugnación, identificada como Licitación Pública Nacional N° 21/14 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA EL GRAN ASUNCIÓN", según se infiere del pedido en cuestión y puede ser corroborada de los antecedentes que integran el presente pedido;

Que, la Unidad solicitante, refiere como justificación del pedido por la vía excepcional cuanto sigue: *"...el pedido de Urgencia Impostergable se genera debido a la situación que se crea, con la utilización total ya de la ampliación del 20%, dentro de unos días más, del Contrato del Consorcio Renal LPN 21/14 adjudicada con el 40% de las sesiones... El otro cupo de 60%... nunca pudo ser utilizado hasta la fecha por continuas protestas en la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) de la firma Consorcio Renal... se crea una situación de emergencia puesto que el IPS, en su última reevaluación se ratificó en adjudicar al Consorcio Scarpe este cupo del 60% de sesiones de diálisis..."*(sic);

Que, continua expresando el requirente del proceso, que: *"...la DNCP se ratifica en su posición en Nota de fecha 03 de julio de 2015, DNCP DJ 1963/15 y advierte que esta evaluación no se*

FDO.: ABG BENIGNO LOPEZ BENITEZ. **PRESIDENTE.**
ABG. CALOS MOREL MARTINEZ / DR. JORGE MAGNO BRITEZ/ ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

17 JUL 2015

adecua a las directrices establecidas en la resolución que pusiera fin a la protesta de referencia... Por lo cual, quedaremos totalmente descubiertos y sin contrato vigente a ser utilizado para brindar este servicio..." (sic);

Que, conforme a lo manifestado por el Departamento de Medicina Interna, a fin de justificar el pedido para el proceso por la vía excepcional prescripta en el Art. 33° de la normativa en materia de contrataciones públicas, importante primeramente es advertir que, según se colige de lo mencionado por el Departamento de Medicina Interna y los antecedentes administrativos a la vista, se han tomado todos los recaudos administrativos correspondientes, en el afán de prevenir que el servicio que se pretende contratar no se vea resentido, y fuera oportunamente cubierto, precautelando los intereses colectivos que amparan a los asegurados y sus beneficiarios, en estricto cumplimiento de la norma contenida en el Art. 33° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que in fine establece: "... Cuando la excepción se encuentre motivada en la negligencia o imprevisión del funcionario responsable de la contratación, esta acción será considerada falta grave y sancionada conforme a las normas vigentes...";

Que, en segundo término, señalamos que al día de la fecha, el Contrato N° 30/15, suscrito con la firma Consorcio Renal por el 40% (cuarenta por ciento) del total del llamado a Licitación Pública Nacional N° 21/14 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA EL GRAN ASUNCIÓN", se encuentra con ejecución prácticamente al tope, inclusive de la ampliación acordada por Adenda formalizada en fecha 03 de julio 2015;

Que, en tercer término, es necesario hacer referencia al proceso de impugnación en trámite y a la medida de suspensión de los procedimientos ordenadas por Resolución DNCP N° 1423/15, de fecha 26 de mayo de 2015 y por Resolución DNCP N° 1945/15, de fecha 08 de julio de 2015, dictadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas inherentes a la Licitación Pública Nacional N° 21/14 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA EL GRAN ASUNCIÓN", y en específico, a los plazos establecidos para la sustanciación del proceso de impugnación (protesta), reglados por el Art. 82°, y siguientes de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por Decreto N° 21909/03, modificado por Decreto N° 7434/11;

Que, en ese sentido, la normativa vigente prescribe un plazo mínimo de 30 (treinta) días hábiles para la sustanciación de la protesta, cuyas resultas podrían eventualmente ser objeto de reconsideración, para cuyo caso el Decreto N° 7434/11, regula el proceso, estipulando un plazo mínimo de 18 (dieciocho) días hábiles de trámite;

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL - Vista

Que, así pues, tomando el proceso de impugnación en trámite como una de las causas que motiva la excepcionalidad que se pretende, como mínimo tendríamos 30 (treinta) días hábiles de sustanciación de la protesta, a ser computados desde el 14 de julio de 2015, que nos lleva al 26 de agosto de 2015, y si sumásemos a dicha fecha los 18 (dieciocho) días de trámite de una eventual reconsideración, nos lleva fácilmente al 19 de setiembre de 2015, es decir, como mínimo, más de dos meses sin la prestación de los servicios;

Que, siguiendo con los motivos que refuerzan la aprobación de la excepcionalidad, y en la hipótesis de un proceso de impugnación concluido, podrían darse dos situaciones que generan nuevos periodos de tiempo sin servicio efectivo, es decir: 1) En caso de que se rechace la protesta; 2) En caso de que se haga lugar a la protesta y 3) En caso de que se decida declarar desierto el llamado respecto al 60% y generar una nueva convocatoria;

EN CASO DE QUE SE RECHACE LA PROTESTA.

Que, el primer caso mencionado supone la regularidad de los actos administrativos que llevaron a la adjudicación del contrato, como consecuencia de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 21/14 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA EL GRAN ASUNCIÓN", lo que implica la necesaria notificación a la firma adjudicada, que deberá suscribir el contrato en el plazo de 20 (veinte) días hábiles de recibida la notificación, conforme a lo establecido en el Art. 36° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; en el supuesto de que los trámites no impliquen causas fortuitos o de fuerza mayor, la suscripción del contrato respectivo se daría como máximo, en fecha 23 de setiembre de 2015, es decir, más 02 (dos) meses sin la prestación de los servicios;

EN CASO DE QUE SE HAGA LUGAR A LA PROTESTA.

Que, el segundo caso mencionado, supone la irregularidad de los actos administrativos que motivaron la adjudicación del contrato, lo que lleva necesariamente a la Reevaluación de las ofertas presentadas, para lo cual resulta obligatoria la conformación de un nuevo comité evaluador, creemos que en el plazo de 01 (un) día, la reevaluación de las ofertas y presentación del informe de evaluación en el plazo de 10 (diez) días hábiles, la aprobación por parte del Consejo de Administración en el plazo de 02 (dos) días, la comunicación y posterior convalidación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por el término de 02 (dos) días, y por último la notificación a la firma que resultare adjudicada, que deberá suscribir el contrato en el plazo de 20 (veinte) días hábiles de recibida la notificación, siempre conforme a la normativa vigente; en el supuesto de que los trámites no impliquen causas

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL - VISITA

fortuitos o de fuerza mayor, la suscripción del contrato respectivo se daría como máximo, en fecha 15 de octubre de 2015, es decir, tres meses sin la prestación de los servicios;

Que, los plazos vinculados a los trámites antes mencionados, no contemplan las eventuales reconsideraciones que podrían plantearse, situación que fácilmente nos llevaría a cuatro o hasta cinco meses sin el servicio de hemodiálisis, hecho que genera un grave perjuicio a la salud e incluso la vida de los asegurados del Instituto de Previsión Social, en detrimento del Interés Social que es materia de regulación y administración del Instituto de Previsión Social dentro del ámbito de integralidad que se desprende del Art. 95° de la Constitución Nacional y se infiere de su Carta Orgánica;

Que, como se mencionó líneas arriba, al día de la fecha, el Contrato N° 30/15, suscrito por el 40% (cuarenta por ciento) del total del llamado a Licitación Pública Nacional N° 21/14 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA EL GRAN ASUNCIÓN", se encuentra con ejecución prácticamente al tope de lo acordado, y estando el restante 60% (sesenta por ciento) en proceso de impugnación, entendemos que se encuentra en serio riesgo la oportuna prestación del servicio de hemodiálisis para los asegurados del Instituto de Previsión Social, con implicancias en la salud y la vida de los asegurados;

EN CASO DE QUE SE DECLARE DESIERTO EL LLAMADO. NUEVA CONVOCATORIA.

Que, el tercer caso mencionado, supone la eventualidad de declarar desierto el llamado y, en su caso, generar una nueva convocatoria a objeto de cubrir la necesidad, para lo cual la normativa vigente establece plazos mucho más extensos respecto a los ya señalados;

Que, en ese sentido, según los lineamientos de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establecidos en su Art. 16°, en concordancia con el Art. 21° y siguientes del mismo cuerpo legal, se establece un plazo mínimo para la presentación y apertura de sobres ofertas de 20 (veinte) días calendarios para las Licitaciones Públicas Nacionales; así también, por Resoluciones generales emanadas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, los llamados a contratación pública deben ser obligatoriamente comunicados al órgano rector antes de la publicación, para la correspondiente revisión de las bases establecidas para la contratación, revisión que conlleva, un mínimo de 03 (tres) días hábiles de verificación, lo que sumado a los 20 (veinte) días de plazo antes señalados para un llamado a Licitación Pública, nos da como mínimo, un plazo mínimo de 23 (veinte y tres) días calendarios para la presentación y apertura de las ofertas, a contar desde el primer día de publicación, sin contar

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL - Vista

con las prórrogas por consultas y protestas que se generen contra el Pliego de Bases y Condiciones publicado;

Que, todo lo anterior se lleva a cabo, previa conformidad y aprobación de las bases de la licitación por parte del Consejo de Administración, que conlleva trámites administrativos que sumados a los ya mencionados, nuevamente nos llevaría a, cuanto menos 04 (cuatro) meses sin los servicios de hemodiálisis requeridos;

Que, es importante mencionar que el eventual nuevo llamado se llevaría bajo la modalidad AD REFERÉNDUM, es decir, sujeto a la aprobación y disponibilidad presupuestaria del siguiente Ejercicio Presupuestario, hecho que no genera la suficiente seguridad para la ejecución de los contratos en los eventuales oferentes, que podría impedir la participación y trámite normal del procedimiento de licitación, generando obviamente demoras en la prestación del servicio que se pretende;

Que, por lo argüido, surge necesaria la contratación por la Vía de la Excepción de los servicios de hemodiálisis para asegurados del Gran Asunción que pretende el Departamento de Medicina Interna, pues de lo contrario se verían notoriamente menguados los servicios acordados por la Carta Orgánica del IPS, a favor de sus asegurados:

Que, por Memorando DFI/DPR/PR2 N° 6966/15, de fecha 14 de julio de 2015, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, remitió la Reserva Presupuestaria que afecta al Rubro 260 "Servicios Técnicos y Profesionales" del Programa 2 "Servicios Sociales de Calidad";

Que, por Memorando DBS/TC/N° 802/15, de fecha 14 de julio de 2015, la Unidad Técnica de Contrataciones, informó que se solicitó la inclusión en el PAC 2015, el llamado para la "CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA EL GRAN ASUNCIÓN PARA EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL";

Que, conforme a lo expuesto se puede concluir válidamente que los requisitos para que se configure la excepción establecida en el Inc. g) del Art. 33° Casos de excepción, se encuentran acabadamente reunidos;

Que, por Dictamen U.O.C. Nº 045/15, de fecha 14 de julio de 2015, la Unidad Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, recomienda la

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL - VSTIVA

implementación de la Contratación por Vía Excepcional por encuadrarse las circunstancias en las previsiones contenidas en el Art. 33° inciso g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por encontrarse suficientemente acreditada la justificación de la adopción de la modalidad de contratación;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la Inclusión en el Programa Anual de Contrataciones 2015, de la "CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA EL GRAN ASUNCIÓN PARA EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL", conforme a lo manifestado en el Considerando de la presente Resolución, y autorizar la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de las inclusiones a ser realizadas al Programa Anual de Contrataciones 2015, del Instituto de Previsión Social, a través de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios.----------

2°) Aprobar la excepcionalidad del proceso para la "CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA EL GRAN ASUNCIÓN PARA EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL", en base a lo dispuesto en el Art. 33° Inciso g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-------

3°) Autorizar el llamado a Contratación por Vía de la Excepción Nº 15/15 "CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA EL GRAN ASUNCIÓN PARA EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL", conforme la normativa legal vigente.----------

4°) Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción Nº 15/15 "CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA EL GRAN ASUNCIÓN PARA EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL".----------

FDO.: ABG BENIGNO LOPEZ BENITEZ. **PRESIDENTE.**
ABG. CALOS MOREL MARTINEZ / DR. JORGE MAGNO BRITEZ/ ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL - vsilva

RESOLUCIÓN Nº 048-005/15

5º) Disponer se proceda a las invitaciones conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y a sus Decretos Reglamentarios.----------

6º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/vd.

FDO.: ABG BENIGNO LOPEZ BENITEZ. **PRESIDENTE.**
ABG. CALOS MOREL MARTINEZ / DR. JORGE MAGNO BRITEZ/ ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración.**

SECRETARIA GENERAL - Copia

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.